

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

2308**82591**

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: Instalación de aparcamiento provisional en parcela sita entre las calles La Jaquita y El Mirador, esquina calle Carero, Alcalá, Término Municipal de Guía de Isora.

NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN: Uso provisional.

PLAZO: Carácter indefinido hasta la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación "Alcalá-3".

PRESUPUESTO: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (24.367,43 EUROS).

PROMOTOR: CARSA, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido, quedando el expediente a consulta de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario 09:00 a 13:00 horas, en calle del Ayuntamiento, número 4, Guía de Isora.

En Guía de Isora, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2309**86991**

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 558577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558577>)

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO 2021:

“PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO: El objeto de este Plan que se organiza desde el Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Güímar, es el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, pretendiéndose el logro de una imagen global idónea del municipio, a la vez que se fomenta la economía local directamente, a través del sector de la construcción, e indirectamente a través de todas las actividades y sectores que puedan resultar beneficiarias. Con ello el municipio en general resultará beneficiario

de esta iniciativa. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y respetando los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, serán a fondo perdido.

CUARTA. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN:

1. Se podrá abonar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material, es decir, no se incluirán los importes correspondientes a I.G.I.C., gastos generales ni beneficio industrial, sin perjuicio de que el límite máximo por subvención concedida, podrá ser de 6.000,00 euros.

2. Sólo se otorgará una subvención por propiedad o por persona. En el caso de que una misma persona presentara solicitudes para diferentes propiedades, serán tenidas por no presentadas ninguna de ellas.

3. Los beneficiarios deberán justificar la subvención en el plazo de SEIS MESES siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el B.O.P. Dicha justificación se hará mediante la oportuna factura acompañada de otros documentos acreditativos (fotografías, declaración responsable, etc.).

4. Desde la Oficina Técnica, se comprobará la exacta ejecución de las obras conforme al presupuesto, o proyecto, presentado. En caso de no coincidir, el importe de la subvención no será abonado.

5. En el caso de tratarse de inmuebles situados en el Conjunto Histórico del Municipio, estén catalogados como B.I.C., o tengan algún tipo de protección, el importe de la subvención podrá aumentarse hasta el 10% adicional.

6. No se subvencionarán obras iniciadas antes de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

7. En el supuesto de que, para la realización de las obras, fuera preciso obtener autorizaciones sectoriales, podrá seguirse tramitando la solicitud, e incluso concederse la subvención, pero si finalmente no se obtuvieran dichas autorizaciones antes del plazo dado para la justificación de la subvención y, por tanto, las obras no pudieran ejecutarse, el importe de la misma no será abonado.

QUINTA. REQUISITOS:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los propietarios/as de inmuebles ubicados en nuestro municipio, ya sean personas físicas o jurídicas, y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la LGS y reglamento de desarrollo. En caso de tratarse de personas físicas, deberán ser mayores de edad.

2. Será necesario solicitar y obtener la oportuna licencia, con ocupación de vía, en su caso, o presentar comunicación previa, según el supuesto.

3. Los inmuebles objeto de subvención deberán contar con los correspondientes títulos jurídicos habilitantes: licencia de obra, primera ocupación y, en su caso, cédula de habitabilidad.

No obstante, también podrán ser objeto de subvención los inmuebles que cuenten con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad (prescripción urbanística) o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de tramitación de procedimiento administrativo de restablecimiento de la legalidad y los solicitantes presenten documentación suficiente acreditativa de que llevan más de cuatro años totalmente terminados, en una clase y categoría de suelo en las que caduque la acción de restablecimiento de la legalidad. En cualquier caso, por el único hecho de que sea concedida la subvención los interesados no podrá deducir en un futuro la situación jurídica de un inmueble.

4. Serán rechazados los presupuestos o proyectos que superen en un 20% los precios previstos en la base CIEC.

NOVENA. PLAZO: El plazo para solicitar la subvención, será de UN MES a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN: El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de setenta mil euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 1500.48903 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

DECIMOQUINTA. PAGO. El Ayuntamiento de Güímar procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido concedida y correctamente justificada. Es decir, el pago será realizado una vez ejecutada la obra y justificada, a través de la oportuna memoria, debidamente valorada por la Comisión, la correcta ejecución de la misma.

Güímar, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Beatriz Elena Perdomo Morales.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2310

84905

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001320, de fecha 14 de abril de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Primer Semestre DEL EJERCICIO 2021.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 34, de fecha 19-03-2021, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, correspondiente al periodo: Primer Semestre DEL EJERCICIO 2021.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2021	Primer Semestre	11.316	535.125,72 euros

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el período de cobranza, en periodo voluntario, de la referida tasa será de 3 meses a partir de la fecha de publicación definitiva del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.